

Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA,
COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES,
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y
ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD.
Código Subproceso:2200

SERIE/Subserie:
COMUNICACIONES /
Comunicaciones
Informativas
Código Serie/Subserie
(TRD) 2200-73 / 2200-73,04

Bucaramanga, Diciembre 20 de 2019

Doctor (a)
ASESOR DEL DESPACHO TIC
Alcaldía de Bucaramanga
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ALCALDÍA

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar se publique en el ATRIL – Secretaria del Interior de la página web de la Alcaldía, los siguientes documentos:

1. Aviso Nro. 016 y Resolución 0031/2019-1 C.H.S DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019
2. Aviso Nro. 015 y Resolución 0061/2019-1C.A DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

DATOS DEL SOLICITANTE:

Inspección Policía Descongestión Nro. 02
Tel. 6337000 Ext. 334
Jhon Tapias Bautista – Abogado CPS
Cel. 3005358467.

DURACIÓN:

TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES. (20 DIC 2019) – (27 DIC 2019)

Agradezco la atención prestada y la **DEBIDA COMUNICACIÓN CUANDO ÉSTE HAYA FINALIZADO EL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN CON SU CORRESPONDIENTE SOPORTE.**

Cordialmente,



DEISY OVIEDO LOPEZ
Inspectora de Policía
Inspección Policía Urbana Descongestión 02

PROCESO:		No. Consecutivo
SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		S.I.O2 No. 1093
Subproceso: INSPECCIÓN POLICÍA URBANA DESCONGESTION 02	SERIE/Subserie:	
	Código Serie/Subserie (TRD): 2200 – 22, 07	



Bucaramanga, 12 de diciembre de 2019

Señor (a):

OFICINA TIC ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

AVISO 0015 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019
RESOLUCIÓN 0061/2019-1 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019
RADICADO 0061-2016 Contaminación auditiva

INSPECCION DE POLICIA URBANA DESCONGESTIÓN 02.

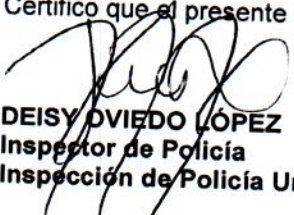
Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la inspección de policía en descongestión 02, se permite notificar a los interesados jurídicamente dentro del trámite 0016-2016 de contaminación auditiva de la **resolución 0061/2019-1 de fecha 12 de diciembre de 2019 por medio de la cual se ordena el archivo de la investigación radicada 0061-2016 del trámite de contaminación auditiva/sonora por extinción de las causas que motivaron su apertura.**

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia.

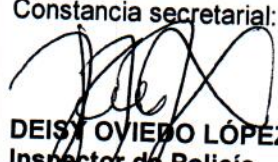
Se publica el presente **AVISO 0015** de contaminación auditiva por un término de cinco (05) días contados a partir del día **20 DIC 2019** en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DESCONGESTION 02 ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy **20 DIC 2019** a las 7:30 a.m.


DEISY OVIEDO LÓPEZ
Inspector de Policía
Inspección de Policía Urbana Descongestión 02

Constancia secretarial: Se desfija hoy el presente aviso hoy **27 DIC 2019** a las 6:00 p.m.


DEISY OVIEDO LÓPEZ
Inspector de Policía
Inspección de Policía Urbana Descongestión 02
Elaboró: Jhon Tapias Bautista – CPS



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 45, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 4521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	No. Consecutivo S.I.O2 No. 1090
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DESCONGESTIÓN Nro. 02	Serie/Subserie: Código Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DESCONGESTION NRO. 02.

RESOLUCIÓN NO. 0061/2019-1

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de 2019

"Por medio de la cual se ordena el archivo de la investigación radicada 0061-2016 del trámite de contaminación auditiva/sonora por extinción de las causas que motivaron su apertura"

ANTECEDENTES

1. Que la presente investigación se abrió en virtud al acta de inspección control y vigilancia de la contaminación sonora #2568 de fecha 14 de octubre de 2016 realizada al predio ubicado en la CALLE 11 #27-48 DEL BARRIO LA UNIVERSIDAD en donde funciona la clínica La Merced, remitida por la Secretaria de salud y ambiente de Bucaramanga colocando en conocimiento lo constatado de la siguiente manera:

"Se realiza prueba técnica de nivel de presión sonora con equipo técnico debidamente calibrado con filtro de ponderación A y respuesta rápida desde una de las habitaciones de la clínica la merced #25 con relación a los establecimientos de comercio de la carrera 27, a saber: entre calles 11 y 12, equipo técnico ubicado a una altura del piso de 1.20 metros y de la pared colindando a 1.50 metros. Dando los siguientes resultados:

Hora de inicio 22:27 pm, hora final 22:42 pm, por espacio de 15 minutos, prueba técnica #691 resultado: 52.1 dB(A) efectuado por encima de los niveles máximos permitidos en la norma, además es zona de tranquilidad.

2. Se avocó el conocimiento de los hechos acorde a la ley 09 de 1979, la resolución 08321 de 1983, el decreto 0948 de 1995, y la ley 1437 de 2011, mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2016 en contra de los establecimientos de comercio ubicados entre las calles 11 y 12 con carrera 27 circuncindantes a la clínica La Merced, por posibles comportamientos que generan contaminación auditiva/sonora.
3. Al reverso del folio 5 se avizora notificación personal a quien en su momento ejercía la representación legal de la clínica La Merced, Gabriel Cabeza Estévez. 3
4. A folio 12 se avizora remisión de oficio radicado ssya1072 de fecha 24 de octubre de 2019 suscrito por el Ing. Henry Andrés Sarmiento Sierra Subsecretario de medio ambiente, mediante el cual remite respuesta a solicitud de visita al predio ubicado en la calle 11 #27-48 del barrio la universidad, informando que:



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.02 No. 1090
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DESCONGESTIÓN Nro. 02	Serie/Subserie: Código Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13	



"En atención a solicitud presentada ante este despacho, me permito informar a usted que el técnico del área de la salud Wilson Correa Gómez el día 17 de octubre de 2019 realizó visita al predio ubicado en la calle 11 #27-48 del barrio la universidad de la comuna 03 del municipio de Bucaramanga y mediante acta de inspección SB-1536 en el momento de la visita se observó que funciona clínica de IPS, la cual presta servicios médicos; manifiestan que ya no existe perturbación a la tranquilidad, bienestar de las personas que laboran en esta clínica."

5. Que revisado el expediente puede observarse que a la fecha las circunstancias fácticas que dieron génesis a la investigación aquí adelantada han cesado, situación que motiva el archivo del trámite y por la cual se atienden las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Examinando lo anterior y buscando sustento en la Carta política de nuestro país, se considera que en desarrollo de los valores y principios consagrados en la misma, se contempla la salud como un derecho fundamental del ciudadano, correspondiéndole al gobierno implementar las formas de garantizarla, delegando a las autoridades de policía entre otras el control a las perturbaciones a la Ley o normas que regulen el tema en particular, condiciones higiénico sanitarias.

Así las cosas se han de tener en cuenta además de la carta magna, normas que complementen tales garantías, derechos, deberes sociales, por tanto se hace preciso abordar en el caso materia de examen la Ley 140 de 1994 por la cual se dictan medidas sanitarias en pro de la protección y bienestar de los asociados del Estado.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que igualmente debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa *"en los aspectos contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que se compatible a la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"* según la Jurisprudencia concordante, las *"actuaciones que se adelanten después del 25 de Junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente"*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 122 del Código General del Proceso, en el que se dispone *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso"*.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.02 No. 1090
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DESCONGESTIÓN Nro. 02	Serie/Subserie: Código Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13	



Aunado a lo anterior, dentro del acervo probatorio se evidencia oficio radicado ssya1072 de fecha 24 de octubre de 2019 remitido por el Subsecretario Ambiental y Medio Ambiente, Dr. Henry Andrés Sarmiento García, en donde informa que: *"ya no existe perturbación a la tranquilidad, bienestar de las personas que laboran en esta clínica."*

Que por lo anterior este Despacho encuentra procedente archivar el expediente relacionado, toda vez que se surtió el proceso administrativo sancionatorio, teniendo en cuenta que el caso materia de estudio, basados en los hechos en que se avocaron dichas diligencias por contaminación auditiva han cesado, ya que lo que constituía lo ordenado para proveer las respectivas actuaciones procesales por este Despacho han llegado a su etapa procesal final, agotándose de esta manera la vía gubernativa para cada una de las diligencias descritas, además de la finalización de las circunstancias que motivaron la apertura de la misma investigación, máxime cuando las circunstancias fácticas que motivaron la investigación han cesado.

Por lo expuesto, la **INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA EN DESCONGESTIÓN Nro. 02**, de conformidad con la Ley en ejercicio de funciones de Policía:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo la partida nro. 0061-2016 bajo el trámite de contaminación auditiva/sonora adelantada en contra de los establecimientos de comercio ubicados entre las calles 11 y 12 con carrera 27 circundantes a la clínica La Merced, a través de sus propietarios y/o representantes legales, teniendo en cuenta las razones expuestas en las consideraciones del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados. De no ser posible la notificación personal, se realizará mediante aviso en el atril de la secretaria del interior de la Página web de la Alcaldía de Bucaramanga

ARTÍCULO TERCERO: Hágase las anotaciones respectivas en los libros radicadores y base de datos existentes en la inspección.


DEISY OLVIEDO LÓPEZ
INSPECTOR DE POLICÍA
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA EN DESCONGESTIÓN 02

Proyectó: Jhon Tapias Bautista – CPS



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O2 No. 1098
Subproceso: INSPECCIÓN POLICÍA URBANA DESCONGESTION 02	SERIE/Subserie: Código Serie/Subserie (TRD): 2200 – 22, 07	



Bucaramanga, 12 de diciembre de 2019

Señor (a):
OFICINA TIC ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

AVISO 0016 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019
RESOLUCIÓN 0031/2019-1 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019
RADICADO 0031-2017 Condiciones higiénico sanitarias

INSPECCION DE POLICIA URBANA DESCONGESTIÓN 02.

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la inspección de policía en descongestión 02, se permite notificar a los interesados jurídicamente dentro del trámite 0031-20167 de condiciones higiénico sanitarias de la **resolución 0031/2019-1 de fecha 12 de diciembre de 2019** por medio de la cual se ordena el archivo de la investigación radicada 0031-2017 del trámite de condiciones higiénico sanitarias por extinción de las causas que motivaron su apertura.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia.

Se publica el presente **AVISO 0016** de contaminación uditiva por un término de cinco (05) días contados a partir del día **20 DIC 2019** en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DESCONGESTION 02 ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy **20 DIC 2019** a las 7:30 a.m.


DEISY OVIEDO LÓPEZ
Inspector de Policía
Inspección de Policía Urbana Descongestión 02

Constancia secretarial: Se desfija hoy el presente aviso hoy **27 DIC 2019** a las 6:00 p.m.


DEISY OVIEDO LÓPEZ
Inspector de Policía
Inspección de Policía Urbana Descongestión 02
Elaboró: Jhon Tapias Bautista – CPS



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 45, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 4521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	No. Consecutivo S.I.O2 No. 1096
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DESCONGESTIÓN 02	Serie/Subserie: Código Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DESCONGESTION NRO. 02.

RESOLUCIÓN NO. 0031/2019-1

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de 2019

"Por medio de la cual se ordena el archivo de la investigación radicada 0031-2017 del trámite de condiciones higiénico sanitarias por extinción de las causas que motivaron su apertura"

ANTECEDENTES

1. Que la presente investigación se abrió en virtud a solicitud de apertura de proceso con número consecutivo 1028 de fecha 15 de junio de 2017 remitido por la Subsecretaria del medio ambiente Mildreth Liliana Gonzáles Cuadros quien anexó acta de inspección sanitaria de residuos sólidos #2360 de fecha 9 de junio de 2017 respecto de la visita realizada al predio ubicado en la calle 89 con carrera 26 esquina del barrio diamante II colocando en conocimiento lo constatado de la siguiente manera:

"en atención a solicitud presentada ante este despacho por representantes de la comunidad encabezados por el señor Luis Fernando Rojas, me permito informar a usted que, funcionarios del programa I.V.C. de los residuos sólidos, el día 09 de junio del 2017 realizaron visita al sector ubicado en la calle 89 con carrera 26 esquina del barrio diamante II de la comuna 10 del municipio de Bucaramanga y se constató:

- a. Existencia de un predio lote con cerramiento en láminas de zinc y lonas en fibra de color verde
 - b. Existe una persona encargada de la administración y custodia del predio quien manifiesta la no permisividad de ingreso a persona alguna al mismo
2. Se avocó el conocimiento de los hechos acorde a la ley 09 de 1979, la resolución 2674 de 2013, y la ley 1437 de 2011 en contra del propietario del predio ubicado en la calle 89 con carrera 26 esquina del barrio diamante II de Bucaramanga.
 3. A folio 9 se avizora citación a notificación personal del auto que avoca y formula cargos, sin embargo no se evidencia su notificación
 4. Que en aras de constatar la actualidad de los hechos investigados se radicó ante la Secretaría de salud solicitud de visita de fecha 11 de septiembre de 2019, la cual fue resuelta a través de oficio ssya 10891 de fecha 25 de septiembre de 2019 remitido por el Subsecretario de medio ambiente Henry Andrés Sarmiento Sierra, en donde se informó:



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O2 No. 1096
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DESCONGESTIÓN 02	Serie/Subserie: Código Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13	



"De la manera más atenta me permito informarle que esta Secretaría de salud y ambiente en el programa de residuos sólidos por parte del técnico área de la salud Eulogio Rueda dio respuesta mediante acta de inspección sanitaria nro 1841-A de fecha septiembre 25 de 2019 donde atendió visita y pudo constatar que no existe ningún lote con cerramiento; en la esquina de arriba de la calle 89 con carrera 26 está construida la estación de metrolínea del diamante II y en la esquina de abajo se observa la escarpa."

5. Que revisado el expediente puede observarse que a la fecha las circunstancias fácticas que dieron génesis a la investigación aquí adelantada han cesado, situación que motiva el archivo del trámite y por la cual se atienden las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Examinando lo anterior y buscando sustento en la Carta política de nuestro país, se considera que en desarrollo de los valores y principios consagrados en la misma, se contempla la salud como un derecho fundamental del ciudadano, correspondiéndole al gobierno implementar las formas de garantizarla, delegando a las autoridades de policía entre otras el control a las perturbaciones a la Ley o normas que regulen el tema en particular, condiciones higiénico sanitarias.

Así las cosas se han de tener en cuenta además de la carta magna, normas que complementen tales garantías, derechos, deberes sociales, por tanto se hace preciso abordar en el caso materia de examen la Ley 140 de 1994 por la cual se dictan medidas sanitarias en pro de la protección y bienestar de los asociados del Estado.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que igualmente debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa *"en los aspectos contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que se compatible a la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"* según la Jurisprudencia concordante, las *"actuaciones que se adelanten después del 25 de Junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente"*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 122 del Código General del Proceso, en el que se dispone *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso"*.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O2 No. 1096
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DESCONGESTIÓN 02	Serie/Subserie: Código Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13	

Aunado a lo anterior, dentro del acervo probatorio se evidencia respuesta a solicitud de visita de fecha 11 de septiembre de 2019 mediante oficio ssya10891 de fecha 25 de septiembre de 2019 remitido por el Subsecretario del medio ambiente Henry Andrés Sarmiento García, en donde informa que: "pudo constatar que no existe ningún lote con cerramiento; en la esquina de arriba de la calle 89 con carrera 26 está construida la estación de metrolínea del diamante II y en la esquina de abajo se observa la escarpa"

Que por lo anterior este Despacho encuentra procedente archivar el expediente relacionado, toda vez que se surtió el proceso administrativo sancionatorio, teniendo en cuenta que el caso materia de estudio, basados en los hechos en que se avocaron dichas diligencias por CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS han cesado, ya que lo que constituía lo ordenado para proveer las respectivas actuaciones procesales por este Despacho han llegado a su etapa procesal final, agotándose de esta manera la vía gubernativa para cada una de las diligencias descritas, además de la finalización de las circunstancias que motivaron la apertura de la misma investigación.

Por lo expuesto, la **INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA EN DESCONGESTIÓN Nro. 02**, de conformidad con la Ley en ejercicio de funciones de Policía:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo la partida nro. 0031-2017 bajo el trámite de condiciones higiénico sanitarias adelantada en contra del propietario y/o representante legal del predio ubicado en la calle 89 con carrera 26 esquina del barrio diamante II, teniendo en cuenta las razones expuestas en las consideraciones del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados. De no ser posible la notificación personal, se realizará mediante aviso en el atril de la secretaria del interior de la Página web de la Alcaldía de Bucaramanga

ARTÍCULO TERCERO: Hágase las anotaciones respectivas en los libros radicadores y base de datos existentes en la inspección.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



DEISY OLMIEDO LÓPEZ
INSPECTOR DE POLICÍA
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA EN DESCONGESTIÓN 02

Elaboró: Jhon Tapias Bautista – CPS



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia